

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-8394 *Orden PRE/58/2016, de 22 de septiembre, por la que se acuerda la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades en materia de formación para la mediación, en el año 2016.*

El Decreto 151/2015, de 5 de noviembre de 2015, por el que se modifica la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Presidencia y Justicia, atribuye a la Dirección General de Justicia competencias en materia de subvenciones y ayudas a Colegios Profesionales y demás entidades o personas que se relacionen con la mediación en Cantabria. Por otra parte, la Ley de Cantabria 1/2011, de 28 de marzo, de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 15 atribuye a la Consejería competente en materia de Justicia la promoción de la publicidad y difusión de la mediación entre la ciudadanía. Además el artículo 17.4, establece que "con el objetivo de desarrollar una mediación de calidad, los colegios, asociaciones profesionales, organizaciones y entidades sociales fomentarán, en el ámbito de sus competencias, la mediación, debiendo intervenir en los procesos mediadores que tengan la formación exigida en la presente ley y normativa que la desarrolle".

Asimismo, el artículo 9.b del Decreto 1/2008, de 10 enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Justicia, atribuye a la Dirección General de Justicia las relativas a las relaciones con los Colegios Profesionales de Abogados, Procuradores de los Tribunales y Graduados Sociales con sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás asociaciones o corporaciones que se relacionen con la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias que en materia de Colegios Profesionales puedan ostentar otros Departamentos del Gobierno de Cantabria.

En el marco de estas competencias se aprueba la Orden PRE/55/2016, de 8 de septiembre (BOC Extraordinario número 37, de 9 de septiembre de 2016) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades en materia de formación para la mediación, y en desarrollo de esas bases y mediante la presente Orden, se procede a aprobar la convocatoria de concesión de ayudas para el año 2016.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33, f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y bases de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones en el año 2016, para financiar proyectos de Colegios Profesionales y asociaciones sin ánimo de lucro o federaciones de asociaciones sin ánimo de lucro, que intervengan en materia de mediación o agrupen a profesionales de la misma, en materia de formación para la mediación. Los proyectos deben tener un carácter general, no exclusivo para los colectivos que formen parte de la entidad beneficiaria.

2. Los proyectos deberán ejecutarse en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y el 31 de marzo de 2017.

3. Esta convocatoria encuentra su amparo en la Orden PRE/55/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades en materia de formación para la mediación, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario núm 37, de 9 de septiembre de 2016.

VIERNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 189

4. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Financiación y cuantía individualizada de las subvenciones.

1. La financiación de las subvenciones que se convocan por la presente orden se realizará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 2016.02.09.112M.489, por una cuantía máxima de 20.000 euros.

2. El crédito señalado en el apartado anterior se distribuirá de la siguiente forma:

a) Grupo 1.- Colegios Profesionales, a los que les corresponderá el 50% del crédito destinado a este fin en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

b) Grupo 2.- Asociaciones o federaciones de asociaciones que intervengan en materia de mediación o agrupen a profesionales de la misma, a los que les corresponderá el 50% del crédito destinado a este fin en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

3. Podrán subvencionarse proyectos por una cuantía máxima de 4.495 euros por proyecto.

4. El importe máximo será hasta el 100% del coste de los proyectos, con el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria que financie la convocatoria.

5. Las subvenciones se irán concediendo, en orden descendente, a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, en la cuantía solicitada y con los límites establecidos en este artículo hasta agotar la cantidad destinada a cada Grupo. La primera solicitud que no pueda ser atendida en su totalidad por no haber crédito suficiente, podrá ser beneficiaria del importe del remanente existente en su Grupo.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden los Colegios Profesionales, y asociaciones o federaciones de asociaciones sin ánimo de lucro que intervengan en materia de mediación o agrupen a profesionales de la misma, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio social en Cantabria.

b) Estar inscritas en un registro público autonómico.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

d) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.

2. Cada entidad podrá solicitar subvención para un único proyecto.

Artículo 4. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al consejero de Presidencia y Justicia, se formalizarán en el modelo oficial que se incluye en el Anexo I de esta orden. El modelo de solicitud, y el resto de modelos complementarios, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía, ayudas y subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

3. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria (calle Castilla 1, 1ª planta, 39002 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regula el regis-

VIERNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 189

tro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Artículo 5. Documentación

1.- Las solicitudes y documentación complementaria se presentarán de la siguiente forma:

a) Solicitud de subvención debidamente cumplimentada, fechada y firmada por quien ostente la representación de la entidad, según modelo recogido como Anexo I a esta Orden, con inclusión de las siguientes autorizaciones y declaraciones responsables:

1º. Autorización de quien firma la solicitud al órgano gestor para verificar sus datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.

2º Autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de los Sistemas Estatales de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como para recabar certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En los supuestos que proceda, deberá aportarse declaración responsable de no estar sujeta la entidad a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de no estar obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.

3º Autorización al órgano gestor para recabar los datos correspondientes a la inscripción de la entidad en un registro público autonómico, con indicación del registro de que se trate y en el caso de asociaciones y federaciones de asociaciones, además, autorización para recabar la acreditación de la inscripción de los estatutos actualizados conforme a la normativa de asociaciones.

En caso de que los solicitantes no autoricen expresamente para recabar alguno de los datos citados en los subapartados 1º, 2º y 3º anteriores, deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos que correspondan (fotocopia del DNI del representante legal de la entidad, certificados de estar al corriente de sus obligaciones emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, documentación acreditativa de estar inscritas en un registro público autonómico, documentación acreditativa de la inscripción de los estatutos actualizados conforme a la normativa de asociaciones).

4º Declaración responsable de la entidad acreditando si ha recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

5º Declaración responsable acreditando que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6º Declaración responsable acreditando que la entidad está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

7º Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

8º Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en la Ley reguladora del procedimiento administrativo común.

b) Documento que acredite que quien presenta la solicitud actúa en representación de la entidad para solicitar la subvención.

c) Memoria explicativa para el proyecto para el que solicita la subvención por separado y presupuesto, según modelo recogido como Anexo II a esta Orden.

VIERNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 189

d) Certificado del acuerdo de la entidad en la que se decidió la solicitud de la subvención.

e) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad. En el caso de asociaciones o federaciones de asociaciones, se deberá aportar fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad actualizados de acuerdo a la exigencia recogida en la normativa reguladora de las asociaciones, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 de este artículo.

f) Fotocopia del NIF de la entidad.

2.- No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3.- Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

4.- La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en la Orden PRE/55/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades en materia de formación para la mediación.

5.- Recibida la solicitud de subvención, la Dirección General competente en materia de Justicia comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se dictará la correspondiente resolución, en los términos previstos en la Ley reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvención.

1. Será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento la Dirección General de Justicia, que estará asistida por un Comité de Valoración, conforme a lo establecido en la base quinta de la Orden PRE/55/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades en materia de formación para la mediación.

2. La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Consejero de Presidencia y Justicia, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Plazo de resolución y recursos.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

2. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Notificaciones.

La propuesta de resolución provisional y/o definitiva y la resolución del procedimiento se notificarán a las entidades solicitantes de manera individual, en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud

VIERNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 189

Artículo 9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

2. Los criterios para la concesión de las ayudas serán los siguientes:

a. Tipo de proyecto, hasta un máximo de 40 puntos,

- 1º Proyectos de formación de profesionales (40 puntos)

- 2º Proyectos de formación en materia de mediación entre la ciudadanía (20 puntos).

b. Horas de actividades formativas del proyecto, hasta un máximo de 30 puntos.

- Hasta 25 horas: 5 puntos.

- Más de 25 hasta 35 horas: 20 puntos.

- Más de 35 horas: 30 puntos.

c. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto (en porcentaje sobre el presupuesto total del proyecto), hasta un máximo de 20 puntos.

Desde 5% hasta 10%	5 puntos
Más de 10% y hasta 20%	10 puntos
Más de 20 %.	20 puntos

d. Número de destinatarios del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.

Hasta 25	1 puntos
26-60	2 puntos
61-100	4 puntos
101-150	6 puntos
Más de 150	10 puntos

3. En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

a. En primer lugar, los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio a) del apartado 2.

b. En segundo lugar, los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio b) del apartado 2.

c. En tercer lugar, los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio c) del apartado 2.

d. En cuarto lugar, los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio d) del apartado 2.

e. En quinto lugar, la solicitud completa presentada con anterioridad en el Registro.

Artículo 10. Plazo y forma de justificación de la ayuda.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a. El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa, que contenga la siguiente documentación:

VIERNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 189

1º Una relación detallada de todos los gastos que hayan sido financiados con la subvención, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención, firmada por el/la representante legal de la entidad. En la relación deberá incluirse concepto, la fecha de emisión y número de la factura, importe, los datos identificativos de su expedidor (Nombre y NIF/CIF) y la fecha de pago, según modelo recogido como Anexo III a esta Orden

2º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3º Y carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b. La justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales por el coste total de la inversión subvencionada y no sólo por el importe de la subvención percibida. La Consejería de Presidencia y Justicia expresará la vinculación de los justificantes a la subvención concedida, quedando fotocopias compulsadas de los mismos en poder de la misma.

c. Cuando las inversiones hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las inversiones subvencionadas.

d. Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

e. El plazo de justificación de la subvención finalizará el 31 de marzo de 2017.

Artículo 11. Publicidad.

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de las actividades formativas se hará constar que están subvencionadas por la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria.

Disposición Adicional Única. Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, en la Orden PRE/55/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades en materia de formación para la mediación y el resto de la normativa que sea de aplicación.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia,

Rafael de la Sierra González.

VIERNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 189

Y en el caso de que proceda), también **DECLARO** que, (**señalar con X**):

<input type="checkbox"/>	Que la entidad no está sujeta a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/>	Que la entidad no está obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Que la entidad está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.
<input type="checkbox"/>	Que la entidad no ha recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

2. AUTORIZACIONES DEL SOLICITANTE

El solicitante **AUTORIZA EXPRESAMENTE** a la Dirección General de Justicia a: (**Señalar con X**)
En caso de no autorizar se deberá aportar la documentación correspondiente:

<input type="checkbox"/>	Verificar los datos de identidad de quien firma la solicitud a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	Recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de los Sistemas Estatales de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como para recabar certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
<input type="checkbox"/>	Recabar los datos correspondientes a la inscripción de la entidad en un registro público autonómico, que se indica.....
<input type="checkbox"/>	En el caso de asociaciones y federaciones de asociaciones se autoriza a recabar la acreditación de la inscripción de los estatutos actualizados conforme a la normativa de asociaciones.

3. DOCUMENTACION APORTADA.

La solicitud se presenta acompañada de la siguiente documentación: (**Señalar con X**)

<input type="checkbox"/>	Acreditación de la representación de la persona solicitante
<input type="checkbox"/>	Certificado del acuerdo de la entidad en la que se decidió la solicitud de subvención
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa de la actividad (anexo II)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del N.I.F. de la entidad
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de la entidad acreditando si ha recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
<input type="checkbox"/>	Otros ...

En....., a.....de.....2016

Firma del solicitante.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
Consejería de Presidencia y Justicia**

CVE-2016-8394

VIERNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 189

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Datos de la entidad:

Nombre:	
	N.I.F.:

2.- Datos del proyecto a realizar:

Denominación :			
Objetivos o finalidad del proyecto:			
Tipo de proyecto: (Señalar la opción que corresponda)			
<ul style="list-style-type: none">➤ Formación de profesionales➤ Formación en materia de mediación entre la ciudadanía			
Descripción del proyecto propuesto, plan de trabajo con descripción de las actividades.			
Cronograma Duración del proyecto	Fecha inicio	Fecha término	Nº horas
	__/__/2016	__/__/__	
Número estimado de destinatarios:			
Lugar donde se desarrollará el proyecto:			

3.- Presupuesto detallado del proyecto a realizar

VIERNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 189

4.- Financiación del proyecto.

CONCEPTO	SUBVENCION QUE SOLICITA	APORTACION ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS	TOTAL
TOTAL				

5.- Metodología y Evaluación:

Metodología:

Formas de evaluación previstas:

Control de asistencia

Otros:.....

_____ a _____ de _____ de 2016.

FIRMADO: _____

